 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144422000129
Precedente: (1) Planteamiento de fecha 20-V-2022

Chihuahua, Chih., a 03 de junio de 2022

C. Martín Chavez.


En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 080144422000129, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 20 de mayo del año 2022 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
 - (A) “Solicito que se me envíe la liga desde donde se pueden consultar las declaraciones patrimoniales públicas de los coordinadores o puestos homólogos, hacia arriba en el organigrama del Auditoria Superior Del Estado. En caso de que quieran responder como en su portal de transparencia que estas las tiene el congreso, entonces que la solicitud sea extensiva al titular del órgano interno de control del Congreso Del Estado.”
- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
 - (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 2 de 5

- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

- (5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada al Órgano Interno de Control de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realicen, una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:


Por este medio, me permito compartirle que, el día veintitrés de mayo del año en curso, se recibió en este Órgano Interno de Control, la solicitud de información **folio: 080144422000129**, con la siguiente descripción:

“...solicito que se me envíe la liga desde donde se puede consultar las declaraciones patrimoniales públicas de los coordinadores o puestos homólogos, hacia arriba en e organigrama del Auditoría Superior del Estado.
En caso de que quieran responder como en su portal de transparencia que estas las tiene el congreso, entonces que la solicitud sea extensiva al titular del órgano interno de control del congreso del Estado. ...”. (sic).

En consecuencia, se realizó un análisis de la presente solicitud, así como de la normatividad aplicable, por lo que, este Órgano Interno de Control se encuentra en este momento ante una imposibilidad material para entregar la información solicitada, en atención a las consideraciones siguientes:

De conformidad a lo establecido en los artículos 108, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos estarán obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, a través de medios electrónicos.

Por otro lado, a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, le corresponde en términos del artículo 34, fracciones XIII y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, colaborar en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización y sus homólogos estatales, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes. Así como implementar las acciones que acuerde el Sistema Nacional Anticorrupción y/o su homólogo estatal, en términos de las disposiciones aplicables; así como coordinar la estrategia de digitalización de los trámites y servicios de la Administración Pública Estatal y de las plataformas digitales para la estandarización y cumplimiento de las obligaciones de transparencia respectivas; así como consolidar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información, para fomentar canales directos de vinculación con la ciudadanía, administrando a su vez la información generada.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

En consecuencia, en fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, el Ejecutivo Estatal, celebró el Convenio de Coordinación con la Secretaría de la Función Pública de la Administración de Pública Federal, con el objeto de que esta Dependencia Federal otorgue al Ejecutivo Estatal **el servicio de alojamiento de información en el sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de interés Declara Net, en la modalidad mixta**, hasta que el estado cuente con la infraestructura tecnológica necesaria para instalar el sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses.


A su vez, dentro del Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal y el Ejecutivo Estatal, se autorizó al Estado para que este pueda sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva dicho sistema, con otros poderes, Entes Públicos y Municipios del Estado de Chihuahua, mediante la suscripción de Convenios Específicos.

Por lo que, el veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se celebró el Convenio Especifico de Coordinación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo ambos del Estado de Chihuahua, con el fin de que los servidores públicos que se encuentran adscritos al H. Congreso del Estado de Chihuahua, presenten las declaraciones patrimoniales correspondientes a través del Sistema Declara Net.

Entonces, para fomentar las acciones y estrategias que contribuyan a mejorar los procesos en términos de las facultades y atribuciones que se tienen conferidas el Poder Legislativo, obtiene sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema Declara Net, a fin de que los sujetos obligados, es decir, las personas servidoras públicas adscritas al Poder Legislativo puedan llenar en tiempo y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

Sin embargo, resulta necesario hacer del conocimiento que en la práctica de la aplicación del Sistema Declara Net, existen diversas fallas en los módulos del sistema, los cuales imposibilitan la visualización y acceso a las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como a la generación de la versión pública de las mismas, encontrándose ante la imposibilidad material de consultarlas o generarlas.

Lo citado en el párrafo anterior, fue pese a todos los esfuerzos del Órgano Interno de Control y del Departamento de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Administración ambos del H. Congreso del Estado, ya que de las peticiones de soporte técnico sobre la instalación, así como el acercamiento para la debida solución de las dificultades técnicas e inconvenientes en el acceso a la consulta de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus versiones completa y pública, siempre se encuentra un error de comunicaciones, lo que ha derivado en la imposibilidad de generar y/o proporcionar la versión pública de lo que ahora nos ocupa.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 4 de 5

No omito manifestar, que el contenido de las “declaraciones patrimoniales públicas” a que hace referencia la presente solicitud de información, solo contemplará los rubros no considerados como datos personales, lo anterior, con fundamento en lo establecido en el “Artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Siendo importante resaltar, que se están haciendo esfuerzos por parte de los sujetos obligados para solucionar los diversos inconvenientes técnicos y estar en posibilidades de atender las obligaciones en la materia, tan es así, que el sábado, veintitrés de abril del año en curso, se publicó por parte de la Secretaría de la Función Pública, un acuerdo por el cual se suspende temporalmente el servicio del Sistema Informático Declara Net, en atención a procesos de migración de la información.


Por otro lado, el Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua, se encuentra en proceso de recepción de la constancia de presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses en la modalidad de modificación que corresponde al mes de mayo del año en curso.

Finalmente, con todos los antecedentes citados acudo a responder de esta manera la solicitud que nos ocupa.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 145 TER y 145 QUATER, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y 22 fracción X del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

III. Determinaciones

- (6) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, así como a la dirección de correo electrónico proporcionado por el solicitante, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

Página 5 de 5

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Archivo